

## Modificación al Anexo 17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015

### Contenido

A. y B.	.....
C.	Requisitos que deben cumplir las personas que soliciten ante el SAT autorización como Proveedor de Servicio.
D.	.....
E.	Del Órgano Verificador.
F.	.....
G.	.....
H.	.....
I.	Procedimiento que el SAT debe seguir para llevar a cabo la revocación de las autorizaciones conferidas para fungir como Proveedor de Servicio Autorizado o como Órgano Verificador.

---

A. y B. ....

---

**C. Requisitos que deben cumplir las personas que soliciten ante el SAT autorización como proveedor de servicio**

---

.....

**II. (Se deroga).**

**III.** Presentar solicitud a través de buzón tributario para ser Proveedor de Servicio en materia de juegos con apuestas y sorteos, y en el cual manifestará bajo protesta de decir verdad que toda la información y documentación vertida en su solicitud y en los anexos correspondientes es cierta y se encuentra vigente.

**IV. a X.** .....

**XI.** En tanto continúen vigentes los supuestos bajo los cuales se otorgó la autorización y se sigan cumpliendo los requisitos correspondientes, la autorización mantendrá vigencia siempre que el proveedor de servicio autorizado, presente en el mes de agosto del año de que se trate ante la AGJ o ante la AGGC, según corresponda, a través de buzón tributario, de conformidad con la ficha de trámite 31/IEPS "Presentación de la solicitud de renovación de autorización para continuar fungiendo como Proveedor de Servicio Autorizado (PSA) para juegos con apuestas y sorteos" del Anexo 1-A de la RMF 2015, en el que bajo protesta de decir verdad, declare que sigue reuniendo los requisitos para ser proveedor de servicio.

**XII. (Se deroga)**

**XIII. (Se deroga)**

.....

La autorización a que se refiere el presente Apartado tendrá una vigencia de 2 años y podrá ser renovada, para lo cual el proveedor de servicio autorizado deberá haber sido certificado por el Órgano Verificador por lo menos en una ocasión en cada año que prestó los servicios de proveedor de servicio autorizado. La certificación se emitirá cuando derivado de las verificaciones que realice dicho Órgano se constate que el citado proveedor ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones que señalan la regla 5.2.33., y el presente Anexo.

El proveedor de servicio autorizado, de conformidad con lo dispuesto por la regla 5.2.33. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, está obligado a atender cualquier requerimiento o verificación que el SAT, a través de su área tecnológica o de auditoría, le realice a fin de corroborar el debido cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en la citada regla así como en el presente Anexo, que como proveedor de servicio autorizado le competen, por lo que en caso de que deje de cumplir o atender total o parcialmente cualquier requerimiento de información o no permita alguna verificación con el propósito de corroborar los requisitos y obligaciones aludidos, o bien, que a través del ejercicio de facultades de comprobación se detecte algún incumplimiento, el SAT a través de la AGJ o de la AGGC, según corresponda, procederá a emitir resolución en la que deje sin efectos la autorización otorgada y se notificará al operador y/o permisionario el sentido de la misma, adicionalmente, será causa de revocación de la autorización cuando el proveedor de servicio autorizado sea publicado en la lista a que se refiere el artículo 69-B, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La autorización, revocación y pérdida de vigencia a que se refiere este Anexo, surtirán efectos a partir de su publicación en la página de Internet del SAT.

Al proveedor de servicio autorizado que le haya sido revocada su autorización, o que la misma hubiere perdido su vigencia, quedará inhabilitado para solicitar de nueva cuenta autorización.

---

**D.** .....

---

**E. Del Órgano Verificador**

---

- a) .....
- b) Presentar solicitud a través de buzón tributario para ser Órgano Verificador. En dicha solicitud deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que toda la información y documentación que presenta es cierta y se encuentra vigente.
- c) .....
- d) **(Se deroga)**
- e) a j) .....

---

Las actividades específicas que realizarán los Órganos Verificadores autorizados por el SAT serán:

**1. a 2.** .....

**3.** .....

**(Se deroga)**

**4 a 7.** .....

La certificación se emitirá cuando derivado del total de las verificaciones que realice dicho Órgano se constate que el citado proveedor ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones que señalan la

regla 5.2.33, y deberá ser enviada en el mes de agosto de cada año a través de la página de Internet del SAT, de conformidad con lo señalado en la ficha de trámite 34/IEPS denominada "Aviso de certificación de Proveedor de Servicio Autorizado (PSA)", mediante aviso manifestando bajo protesta de decir verdad que el proveedor de servicio autorizado ha sido certificado, en caso de que la documentación adjunta en el aviso sea ilegible o esté incompleta, la AGJ o la AGGC según corresponda, lo hará del conocimiento del contribuyente a través de la misma aplicación.

.....  
**F. a H.** .....

---

**I. Procedimiento que el SAT debe seguir para llevar a cabo la revocación de las autorizaciones conferidas para fungir como Proveedor de Servicio Autorizado o como Órgano Verificador**

---

**I a VI.**.....

**VII.** El proveedor de servicio al que le haya sido revocada la autorización o cuya autorización haya perdido su vigencia, dentro de los tres meses siguientes a partir de su publicación en la página de Internet del SAT, deberá continuar prestando el servicio a sus clientes, plazo en el cual el contribuyente que recibía los servicios del citado proveedor, deberá contratar a un nuevo proveedor de servicio autorizado.

**(Se deroga)**

**VIII.**.....  
.....

ÚLTIMA PÁGINA DE LA MODIFICACIÓN AL ANEXO 17 DE LA  
QUINTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA  
RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2015

Atentamente

Ciudad de México a 4 de noviembre de 2015.

El Jefe del Servicio de Administración Tributaria

Aristóteles Núñez Sánchez

